

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, marzo veinticuatro de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, Radicación: 63001-31-05-003-2016-00277-00

CONSTANCIA

En la fecha y siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se fijó en la cartelera de Juzgado, el respectivo listado por un (1) día, con el fin de correr traslado del escrito de Reposición y Apelación que fuera interpuesto por la parte accionada dentro del proceso ejecutivo radicado al No. 630013105003201600277-00, que obra en archivo 01 folio 59 del expediente ejecutivo, por el termino de tres (3) días. (art. 110 del Código General del Proceso.)

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Msv
23-03-2023

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd81bdc2abbcb7506b340d57774bbb00af89ce6695db0d538fa5b7b71f243d0**

Documento generado en 23/03/2023 11:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Honorable señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q.

REFERENCIA. EJECUTIVO LABORAL DE RAFAEL OBANDO ORTEGA, V/ss. VICTOR ALEJANDRO GONZALEZ MATAALLANA, RADICADO: 2016-277-00.
ASUNTO: REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Estimado señor juez,

Como apoderado del demandado, en el asunto de la referencia, en termino interpongo y sustento recursos de reposición y apelación en contra del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO** en el asunto de la referencia:

El día 20 de junio de 2019, el señor RAFAEL OBANDO ORTEGA, por medio de apoderado presento proceso ejecutivo en contra de mi patrocinado, respecto del cual se libró mandamiento ejecutivo el día 30 de julio de 2019 por estado.

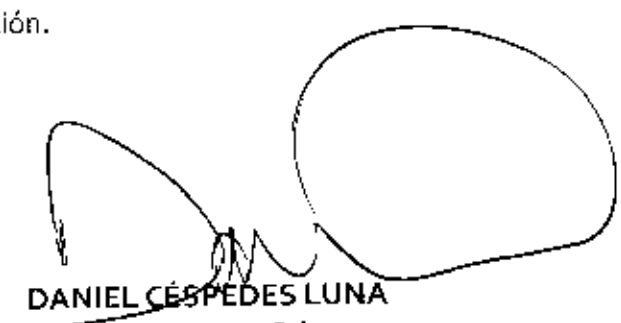
No obstante lo anterior, el día 28 de junio de 2019, se presentó por parte del demandado VICTOR ALEJANDRO GONZALEZ MATAALLANA, escrito de nulidad respecto del cual se pidió la nulidad de todo lo actuado durante el día 7 de junio de 2019 en las sesiones programadas para las 9 am y 2.30 pm por violación del derecho de defensa y contradicción y la posibilidad de la doble instancia.

En razón a que el proceso ejecutivo, es a continuación del proceso ordinario de la referencia y respecto del ordinario oportunamente se presente incidente de nulidad, basado en la violación de los artículos 133 numeral 6; 107 numeral 1 inciso 3 del CGP; 40, 45 y 80 del CPL y SS, por violación del derecho de defensa y debido proceso, prematuramente se libró mandamiento ejecutivo de pago, sin haberse resuelto la nulidad pretendida, dado que intrínsecamente se ataca el título ejecutivo que es base de recaudo.

Es de recordar que se libró mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario, cuando todo el expediente incluido el título base de recaudo ejecutivo (**sentencia**) para la data que se libró mandamiento ejecutivo se encontraba en poder del TRIBUNAL.

Por lo anterior, con todo respecto, solicito a su señoría **Revocar** el auto por medio del cual se libró mandamiento en ejecutivo en el proceso de la referencia y en su defecto se sirva conceder el recurso de apelación.

Atentamente,


DANIEL CÉSPEDES LUNA

TP.115.143 Csj
CC. 89.004.019

Jairo Arroyave
Recurso de Reposición
y Apelación
4:38pm
2018
Diana Barbosa